

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004441

Lima, 04 de junio de 2020.

VISTOS:

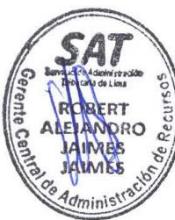
El Informe N.º D000025-2020-SAT-GCA de la Gerencia Central de Administración de Recursos, el Informe N.º D000173-2020-SAT-GAD de la Gerencia de Administración, el Informe N.º D000101-2020-SAT-GAJ, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el Informe N.º D000121-2020-SAT-ALG, expedido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración;

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, con fecha 13 de marzo de 2020, a través del Memorando N.º 000366-2020-SAT-GRH la Gerencia de Recursos Humanos solicita la adquisición de insumos y materiales para el Plan de prevención ante el coronavirus, entre ellos “Alcohol en Gel x 1 litro”, para su distribución al personal del SAT en el marco de las medidas de contención de la propagación del COVID-19, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, norma que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”;
- 1.2 Que, posteriormente, con fecha 20 de abril de 2020, mediante Informe de Indagación de Mercado N.º 001-2020-EMGQ se concluye que es procedente la contratación con la empresa IMPORTADORA MEDICAL PERUANA S.A.C. para la "Adquisición de medicamentos y materiales para botiquines de emergencia - alcohol en gel x 1 litro"; ello, luego de invitar por correo electrónico a diversas empresas para que coticen y obtener las propuestas de las siguientes empresas: IMPORTADORA MEDICAL PERUANA S.A.C., KRV SOLUTIONS S.A.C. y ALDALAB PERU S.A.C.;
- 1.3 Que, con fecha 20 de abril de 2020, la Gerencia de Finanzas aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 1099 por el monto ascendente a S/ 68,920.00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), destinando la suma de S/ 67,920.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles) para la adquisición de alcohol en gel x 1 litro;
- 1.4 Que, por medio a la Orden de Compra N.º 0000034 de fecha 20 de abril de 2020, el Área Funcional de Logística notificó a la empresa

IMPORTADORA MEDICAL PERUANA S.A.C. para la contratación de la “Adquisición de medicamentos y materiales para botiquines de emergencia - alcohol en gel x 1 litro” y en virtud a la confirmación realizada por dicha empresa para la atención de la mencionada adquisición esta internó con fecha 30 de abril de 2020 la totalidad de la entrega de alcohol en gel x 1 litro;

- 1.5 Que, asimismo, con fecha 15 de mayo de 2020 se emitió la Resolución de Gerencia de Administración N.º 003-005-00003601, a través de la cual se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria de Lima correspondiente al ejercicio 2020, en la que se incluyó el procedimiento de selección de contratación directa para la “Adquisición de medicamentos y materiales para botiquines de emergencia - alcohol en gel x 1 litro”;
- 1.6 Que, con Memorando N.º D001233-2020-SAT-GAD de fecha 26 de mayo de 2020, la Gerencia de Administración remite el Informe N.º D000121-2020-SAT-ALG emitido por el Área Funcional de Logística, a través del cual explican y sustentan la aprobación de la contratación directa para la “Adquisición de medicamentos y materiales para botiquines de emergencia - alcohol en gel x 1 litro” por la configuración del supuesto de situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;
- 1.7 Que, en atención a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la referida área funcional a través del citado informe concluye que: “(...), resulta técnicamente procedente la contratación directa para la “Adquisición de medicamentos y materiales para botiquines de emergencia - alcohol en gel x 1 litro” al proveedor IMPORTADORA MEDICAL PERUANA S.A.C. por el monto total de S/ 67,920.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia”;
- 1.8 Que, adicionalmente, el Área Funcional de Logística precisa que dicha contratación directa por situación de emergencia se da en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID-19; y, asimismo indica que el presente documento constituye el informe técnico señalado en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, recomendando que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emita el informe legal respectivo, los cuales servirán de sustento para la aprobación de la referida contratación directa a ser suscrita por el Titular de la Entidad;



1.9 Que, por otro lado, mediante Informe N.º D000101-2020-SAT-GAJ de fecha 28 de mayo de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señaló que en virtud a lo informado por el Área Funcional de Logística, se habría configurado el supuesto de contratación directa por situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, a la que se hace referencia en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual modo, se indicó que el titular de la entidad debe autorizar la contratación directa por dicha causal;

1.10 Que, en virtud a los citados informes, la Gerencia de Administración a través del Informe N.º D000173-2020-SAT-GAD de fecha 03 de junio de 2020, refiere que resulta procedente la adquisición del alcohol en gel por 1 litro mediante una contratación directa; asimismo, precisa que la mencionada gerencia con Formato N.º 011-2020-SAT ha regularizado la aprobación del respectivo expediente de contratación, por lo que corresponde la aprobación de la misma por el Titular de la Entidad;

1.11 Que, finalmente, con Informe N.º D000025-2020-SAT-GCA de fecha 03 de junio de 2020 la Gerencia Central de Administración de Recursos indica que para efectos de regularizar la contratación directa del alcohol en gel por 1 litro la Jefatura del SAT debe emitir la respectiva resolución aprobatoria, considerando que se ha cumplido con el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones públicas;

II. DE LA EMERGENCIA SANITARIA

2.1 Que, a través del Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control por la existencia del Coronavirus (COVID-19), entre las cuales se señala que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del referido virus;

2.2 Que, asimismo, con Decreto de Urgencia N.º 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, se dicta medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 6.4 de su artículo 6 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la regularización se efectúa en un plazo

máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho reglamento;

- 2.3 Que, posteriormente, con Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, computados desde el lunes 16 de marzo de 2020 y ampliado hasta el martes 30 de junio de 2020, de conformidad con los Decretos Supremos N.os 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM;
- 2.4 Que, mediante Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de marzo de 2020, se aprobó el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”, que tiene por objeto proporcionar información relevante para que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo vigente;

III. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- 3.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la citada norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;
- 3.2 Que, por su parte, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;
- 3.3 Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala en su literal b) las condiciones para el empleo de la contratación directa por situación de emergencia sanitaria, la cual se configura ante la declaración de la misma por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; facultando a la entidad a contratar de manera inmediata los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender o prevenir los efectos del mismo, sin sujetarse a los requisitos formales contemplados en la norma;

3.4 Que, conforme a lo indicado en los informes antes mencionados, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por la causal de situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

3.5 Que, en ese contexto, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 101 de su Reglamento precisan que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal o acuerdo del Directorio en caso de empresas del Estado; y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

3.6 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 de la presente norma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa con la empresa IMPORTADORA MEDICAL PERUANA S.A.C. para la “Adquisición de medicamentos y materiales para botiquines de emergencia - alcohol en gel x 1 litro”, por la causal de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el Ministerio de Salud, debido al brote y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración se encargue de la contratación directa por la adquisición mencionada, conforme a la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración publicar la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal correspondiente.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

